

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE TRASLADO

De conformidad con el Art. 446 del C.G.P., de la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS. En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia N° 165 del 10 de diciembre del 2020 y en segunda instancia ordenado por el Tribunal Superior de Cali -Sala Familia del 04 de agosto del 2021, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

AGENCIAS EN DERECHO	
<i>Sentencia Segunda Instancia</i>	\$ 3.634.104
<i>TOTAL</i>	\$ 3.634.104

Son: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$3.634.104).

Según lo dispuesto en el Art. 110 de la citada obra, **se fija en lista y traslado No. 16 hoy 30 de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).**

VENCE: 04 de Abril de 2022 – 05:00 p.m.

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

